

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.555

Martes 22 de Septiembre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2870170

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA Y FIJA VALORES PARA LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDE EL ARCHIVO NACIONAL DE CHILE Y LOS ARCHIVOS REGIONALES

(Resolución)

Núm. 1.434 exenta.- Santiago, 7 de septiembre de 2026.

Vistos:

La Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017, que fijó las plantas del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el DFL N° 5.200 de 1929, sobre instituciones patrimoniales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; el decreto N° 6.234 de 1930, que aprueba el reglamento para la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos; la resolución N° 36 de 2024, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, y los artículos 79 y siguientes del DFL N° 29 de 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Considerando:

1. Que, el artículo 24 de la ley N° 21.045 de 2017, dispone que la administración y dirección superior del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará a cargo de un director nacional, quien será el jefe superior del Servicio.

2. Que, el artículo 40 de la ley N° 21.045 de 2017, dispone que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será considerado para todos los efectos legales como sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, de modo que todas las referencias que hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas a la señalada Dirección se entenderán efectuadas a este Servicio.

3. Que, el artículo 29 de la ley N° 21.045 de 2017, dispone que el Archivo Nacional de Chile es una institución patrimonial nacional integrante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y que se relaciona directamente con el director nacional y que tiene por misión resguardar el patrimonio documental público y garantizar el acceso a la información transferida.

4. Que, el artículo 2° del DFL N° 5.200 de 1929, dispone que al director nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural le corresponde la dirección superior de distintas instituciones patrimoniales entre las cuales se encuentra el Archivo Nacional de Chile.

5. Que, el artículo 6° de la ley N° 19.880 de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla el principio de gratuidad, conforme al cual, en el procedimiento administrativo, las actuaciones que deban practicar los órganos de la Administración del Estado y la obtención de documentos e información necesaria para su conclusión serán gratuitas para los interesados, salvo disposición legal en contrario.

6. Que, el inciso primero del artículo 17 del DFL N° 5.200 de 1929, dispone que las copias y certificados que expida el Archivo Nacional de Chile serán firmados por el conservador y en su

CVE 2870170

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ausencia por el funcionario que lo subrogue y pagarán los derechos correspondientes como si fueran otorgados por alguna notaría pública.

7. Que, el numeral 5° del artículo 24 de la ley N° 21.045 de 2017, dispone que el director nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá determinar el valor de los derechos que se cobran por servicios que preste conforme a la ley o al reglamento.

8. Que, el artículo 146 del decreto N° 6.234 de 1930, dispone que el Archivo Nacional de Chile deberá facilitar copia o expedir certificados de: a) Los documentos, que le sean solicitados tanto por los servicios dependientes de la propia Biblioteca Nacional y, en general, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, como por otros organismos públicos o privados y por particulares; b) De los documentos relativos a actos o contratos de que haya constancia en los protocolos o registros correspondientes; c) De los documentos pertinentes a las actuaciones judiciales, que consten en los expedientes respectivos; d) De los documentos históricos que se encuentren en la Sección correspondiente y que puedan tener interés para los particulares; e) De las actas de las sesiones de las Municipalidades, cuyos originales se conserven en el Archivo; f) De las resoluciones administrativas y de sus antecedentes, siempre que, a juicio del Conservador del Archivo, no dañen intereses materiales o morales de terceros, y g) Copias fotográficas de los documentos sólo se podrán tomar con autorización del Conservador, del Director General y del Ministerio respectivo, en su caso.

9. Que, el inciso primero del artículo 147 del decreto N° 6.234 de 1930, prescribe que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, fijará por medio de una resolución interna una tarifa para la entrega de certificados, la cual podrá ser reajustada periódicamente.

10. Que, mediante la resolución exenta N° 2.337, de fecha 13 de diciembre de 2019, de este Servicio, y publicada en el Diario Oficial con fecha 10 de febrero de 2020, se fijó y determinó los valores para la documentación que expide el Archivo Nacional de Chile y Archivos Regionales.

11. Que, resulta necesario ajustar los valores que se cobran por la documentación emitida por el Archivo Nacional de Chile y los Archivos Regionales, que se encuentran bajo su custodia, con la finalidad de adecuar los costos de reproducción a la normativa vigente sobre la tramitación digital y emisión de documentos electrónicos.

12. Que, en virtud del cumplimiento del marco legal vigente en materia de Transformación Digital del Estado, el Archivo Nacional de Chile ha implementado un Sistema de Atención Digital (SAD) para tramitar digitalmente las solicitudes de emisión de copias de documentos y certificados requeridos por las personas usuarias, el cual también ha sido puesto en marcha en los archivos regionales en operación.

13. Que, las copias de documentos y los certificados emitidos por el Archivo Nacional de Chile y los Archivos Regionales serán emitidos en soporte electrónico, suscritos mediante firma electrónica avanzada y contarán con los mecanismos de verificación correspondientes de acuerdo con la normativa vigente.

14. Que, respecto del mecanismo de pago de los servicios de copias de documentos y certificados que expida el Archivo Nacional de Chile o los Archivos Regionales, se encuentran disponibles el sistema de pago en línea respecto de la documentación que se encuentra disponible en el catálogo en línea, pudiendo acceder a ellos mediante el botón de pago a través del Sistema de Atención Digital (SAD) o bien, mediante el sistema de pago presencial a través de dispositivo POS (Point of Sale o Punto de Venta).

Resuelvo:

1. Revócase la resolución exenta N° 2.337, de fecha 13 de diciembre de 2019, de este Servicio, que fijó y determinó los valores para documentación que expide el Archivo Nacional de Chile y Archivos Regionales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

2. Fíjense los siguientes valores para la documentación que expide el Archivo Nacional de Chile y los Archivos Regionales:

SERVICIO	VALORES
Copias autorizadas de documentos textuales	\$300 derechos por carilla y \$500 por firma.
Copias autorizadas de planos	\$300 derechos por carilla y \$500 por firma (Valores aplican solo para el Archivo Nacional).
Copias autorizadas de archivos fotográficos	\$300 por fotografía y \$500 por firma.

SERVICIO	VALORES
Copias autorizadas de microformas (Servicio solo aplica para el Archivo Nacional)	\$300 derechos por carilla y \$500 por firma.
Certificados de Dominio, Hipotecas y Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones y Litigios, de Aguas, Minas, Comercio.	\$3.000 (independientemente de la cantidad de carillas) y \$500 por firma.
Certificado de Capital para publicación Diario Oficial	\$1.000 y \$500 por firma.
Certificado de transcripción de documentos manuscritos (Servicio solo aplica para el Archivo Nacional)	Siglos XVI y XVII: \$8.000 por carilla y \$500 por firma. Siglos XVIII y siguientes: \$4.000 por carilla y \$500 por firma.

3. Determinase el Sistema de Atención Digital como modalidad de servicio para la emisión de copias de documentos y certificados que expiden el Archivo Nacional de Chile y los Archivos Regionales en cumplimiento de la ley.
4. Publíquese la presente resolución en el portal institucional y en el Diario Oficial, fecha a partir de la cual comenzará su vigencia.

Anótese y publíquese.- Manuel Marín González, Director Nacional (S), Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

